

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

664 Despido/ceses en general 23/2020.

En el procedimiento n.º 23/2020 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

"Sentencia número 364/20

En Alicante, 9 de diciembre de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su provincia, doña Ana Belén Cordero Naharro, los presentes autos número 23/2020, seguidos a instancia de doña Rosa María Sempere Giner frente a Joaquín Ríos Autocares, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Línea Costa Cálida, S.L., Autocares Klein, S.L., Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), su Administrador concursal Andreu y Gómez Soler, S.L.P. y Fogasa, sobre resolución del artículo 50 ET y cantidad y los autos número 271/2020 del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante entre las mismas partes y además frente a UTE Ríos Levante sobre despido y cantidad.

Estimo parcialmente las demandas interpuestas por doña Rosa María Sempere Giner frente a Joaquín Ríos Autocares, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Línea Costa Cálida, S.L., Autocares Klein, S.L. Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.) su administrador concursal Andreu y Gómez Soler, S.L.P. y Fogasa sobre resolución de contrato artículo 50 y cantidad y acumulada sobre despido entre las mismas partes y UTE Ríos Levante y por tanto, declaro resuelto el contrato de trabajo entre Rosa María Sempere Giner con la cantidad de 17.561,50 euros, declarando igualmente la improcedencia del despido ocurrido el 20/01/2020, más los salarios de trámite desde el despido hasta el 09/12/2020 a razón del salario declarado probado en el hecho primero de esta resolución, con descuento de los periodos en los que el actor hubiese estado empleado a jornada completa, abonándose la diferencia, si la hubiera, en los casos de empleo a tiempo parcial y demás prestaciones incompatibles.

Condeno solidariamente a las mercantiles demandadas a abonar a Rosa María Sempere Giner la cantidad de 7.318,36 euros netos, más otros 703,06 euros de interés por mora.

Absuelvo a UTE Ríos Levante de las pretensiones deducidas en su contra.

El Fogasa y la administración concursal, cada uno en sus respectivas condiciones, deberán estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del

beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo concepto los 16 dígitos correspondientes a la cuenta-expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 0023 20 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo banco, presentado el resguardo correspondiente.

Incorpórese la presente al Libro de Sentencias y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación a Transportes Periféricos Murcianos, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L. y Autocares Klein, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, 15 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Teresa Culiañez Rives.